

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 2020-00544

1. Obre en autos, la respuesta allegada por el Banco Davivienda, en cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 21-2125 del 12 de octubre de 2021, quedando en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes¹.

2. Respecto a la solicitud de medidas cautelares peticionada por la actora en anexo No. 0.17, por ser procedente la misma, a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P., **Resuelve:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que lo integre susceptibles de embargo que devengue el accionado **MARCO DAVID NARVAEZ ACOSTA** como empleado de **CLINICA COLSANITAS S.A.**, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese oficio con destino al pagador de la mencionada entidad, comunicándole la anterior determinación y advirtiéndole que debe realizar el pago en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros. Precísese en el oficio el número de cédula del demandado.

Limítese la anterior medida a la suma de \$68.460.000. Mcte.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

H.Q.

¹ Ver anexo 015.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f865b386713efb67fa72f3252d8f2d67f1c98d4ee536191c60295c9a475d023**
Documento generado en 31/05/2022 01:57:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**